

usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase 2, fabricadas por «Navarrete e Hijos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Moncada (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92011, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 890394, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0115, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 1 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Nayes», modelo 4G.

##### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 9,40, 9,40, 9,40.

Marca «Nayes», modelo 3G.

##### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 6,44, 6,44, 6,44.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**19453** RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, categoría II<sub>2H</sub>, marca «Vaillant Geysler», modelo base MAG 275/10 XRTZV, fabricados por «Joh. Vaillant, GmbH.U. Co.», en Remscheid (Alemania). CBT-0061.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de La Granja, 27, polígono industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, tipo B, categoría II<sub>2H</sub>, fabricados por «Joh. Vaillant, GmbH.U. Co.», en su instalación industrial ubicada Remscheid (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91142, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad y Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACISA), por certificado de

clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación (BT-0051), definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 1 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria.

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 22.10 Kw.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Vaillant Geysler», modelo MAG 275/10 XRTZV.

##### Características:

Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 19,20, 19,20.

Marca «Vaillant Geysler», modelo MAG 275/10 RTZV.

##### Características:

Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 19,20, 19,20.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**19454** RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan sartenes basculantes para usos colectivos, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Bonnet», modelo base 35003 A 10, fabricadas por «Villefranche sur Saone», en (Francia), CBS-0019.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Cidelcem Industrias España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Teniente Coronel Noreña, 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de sartenes basculantes para usos colectivos, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Bonnet, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Villefranche sur Saone (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92002, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección (Aci, Sociedad Anónima), por certificado de clave 90215, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBS-0019, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Bonnet», 35003 A 10.

##### Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 21, 21.

Marca «Bonnet», 35203 A 10.

##### Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 21, 21.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**19455** RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para uso colectivo, tipo parrilla, categoría III, marca «Sala» y variantes, modelo base FRY-TOP, fabricadas por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA) en Alcaicer (Valencia), CBL-0155.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA), con domicilio social en calle Florida, número 90, municipio de Alcaicer, provincia de Valencia, para la homologación de aparatos de cocción para uso colectivo, tipo parrilla, categoría III, fabricadas por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA), en su instalación industrial ubicada en Alcaicer (Valencia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 92.583/372 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/992/V-2835, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0155, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sala», modelo FRY-TOP.

##### Características:

Primera: GC, GN, GL.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 14, 14, 14.

Marca «Iccsa», modelo FRY-TOP.

##### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 14, 14, 14.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**19456** RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción para uso doméstico, tipo chimenea, categoría I<sub>2H</sub>, marca «Robinson Willey», modelo base Berryflame Turbo, fabricado por «Robinson Willey, Ltd.», en Liverpool (Reino Unido). CBZ-0136.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Angel, 22, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato de calefacción para uso doméstico, tipo chimenea, categoría I<sub>2H</sub>, fabricado por «Robinson Willey, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Liverpool (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «D'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 97.832/473, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B125/89/2-B, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0136, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 1 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior